



NIT. 800091594-4

CIRCULAR No. 0155

PARA: DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y FUNCIONARIOS DE LA PLANTA CENTRAL.

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

ASUNTO: LEGALIZACIÓN DE VIÁTICOS VIGENCIA 2015

FECHA: 21 NOV. 2015

Teniendo en cuenta que se aproxima el cierre de la vigencia fiscal 2015, es necesario que todos los docentes, directivos docentes y administrativos de la planta central y de los diferentes establecimientos educativos adscritos a la Secretaría de Educación Departamental que aún no presentado los documentos soportes que cumplan con los requisitos legales, fiscales, y tributarios para legalizar los viáticos y gastos de transporte girados por concepto de una comisión, se acerquen antes del 18 de diciembre de 2015 a esta Secretaría a legalizar dichos viáticos, toda vez que la omisión de esa obligación acarrea para el funcionario responsabilidad fiscal y disciplinaria.

El Decreto Departamental N° 0000892 del 23 de Junio de 2009 que reglamenta el Sistema General de Viáticos y Gastos de Viajes, gasto de Transporte y estadía, y gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios, avances y legalizaciones en el nivel Central Departamental, y en relación a la legalización, establece:

ARTÍCULO 26: *Para la legalización de los avances por concepto de viáticos y gastos de viaje, de transporte y estadía, se requiere la presentación por escrito del informe y certificación de permanencia en original y en donde se indique que efectivamente se dio cumplimiento al objeto del desplazamiento. Negrita y subrayado fuera del texto*

ARTÍCULO 27: *Los avances por concepto de viáticos y gastos de viaje, gastos de transporte y estadía, deberán ser legalizados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del objeto del avance, ante la dependencia que realice los trámites de legalización. Las fechas de los documentos soportes deben corresponder a la de inicio de la comisión o de la actividad objeto del desplazamiento hasta la fecha de su terminación. Negrita y subrayado fuera del texto*

ARTÍCULO 29: *Los responsables de avances concedidos para la adquisición de bienes y/o servicios, deben legalizar los gastos con la entrega de facturas o documentos equivalentes, las cuales deben cumplir con los requisitos legales, fiscales y tributarios y la correspondiente entrada de almacén en el caso de la adquisición de bienes devolutivos.*

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia





NIT. 800091594-4

Continuación Circular No. 0155 del 21 NOV. 2015

ARTÍCULO 30: *Todo beneficiario de un avance deberá reintegrar a la tesorería departamental los recursos que no se gastaron del avance concedido. Negrita y subrayado fuera del texto*

De igual forma la Resolución N° 00072 del 30 de Junio de 2009, por medio de la cual se establece el procedimiento para el trámite de avances y legalizaciones en la Gobernación del Caquetá, establece:

ARTICULO 2: LEGALIZACIONES: *Una vez entregados los documentos soporte a la dependencia encargada de la revisión, ésta tomará máximo tres (3) días hábiles para efectuar la revisión e informar al beneficiario del avance si los documentos entregados como soporte cumplen con los requisitos establecidos.*

2.1 DOCUMENTOS SOPORTES PARA LA LEGALIZACIÓN DE AVANCES POR CONCEPTO DE VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y ESTADÍA:

- a) *Certificación firmada por la autoridad competente, donde se detalle el cumplimiento del objeto de la comisión y los días de permanencia del funcionario o contratista.*
- b) *Informe escrito del funcionario o contratista en donde se indique que efectivamente se dio cumplimiento al concepto por el cual ordenó y giró el avance.*
- c) *Comprobante de consignación o recibos de caja por concepto de reintegros de avances, por menor valor legalizado, de ser el caso. El beneficiario del avance debe solicitar a la tesorería departamental, la información de la cuenta bancaria a la cual se debe realizar el reintegro si es el caso.*
- d) *Si el beneficiario del avance decide legalizar con facturas o documentos equivalentes, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 26 del decreto 0000892 del 23 de junio de 2009, adicional a los documentos anteriores deberá anexar, según sea el caso.*
- e) *Facturas o documentos equivalentes correspondientes a manutención, alojamiento y transporte, las cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 de Estatuto Tributario.*
- f) *Comprobante de consignación, en caso de que haya lugar a retenciones, por concepto de retención en la fuente de impuestos nacionales y territoriales que se hayan practicado a los proveedores de bienes y servicios por manutención, alojamiento y transporte, teniendo en cuenta la calidad de agente de retención aplicable a la Gobernación del Caquetá.*



